

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 434

SAN SALVADOR, MIERCOLES 2 DE MARZO DE 2022

NUMERO 43

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdos Nos. 132, 133, 161 y 163.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitada por diferentes sociedades...	4-12	Acuerdo No. 15-0125.- Se autoriza el cierre del centro educativo privado denominado Jardín de Infantes "Padre Miguel González".....	18
Acuerdo No. 215.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y de los impuestos municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad Caronte Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	12-14	Acuerdo No. 15-0655.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0209, de fecha 9 de febrero de 2016.....	18-19
		Acuerdos Nos. 15-0037 y 15-0039.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	19
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL			
		Acuerdo No. 43.- Se acuerda Transferir al señor Tecnel. Trans. José Roberto Osorio Alberto, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada.	20
		Acuerdos Nos. 44 y 45.- Se nombra del personal de la fuerza armada a Representantes Suplentes en dos Comisiones Técnicas Sectoriales.	20
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 15-0154, 15-0155, 15-0157, 15-0997 y 15-1447.- Acuerdos relacionados a planes de estudio.	15-18	Acuerdos Nos. 816-D, 1164-D y 1333-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	21

	Pág.
Acuerdos Nos. 32-D y 36-D.- Se declaran finalizadas suspensiones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado, respectivamente.....	21-22

Acuerdos Nos. 40-D, 41-D y 42-D.- Suspensiones en el ejercicio de la función pública del notariado.....	22-23
---	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán.....	24-27
---	-------

Decreto No. 1.- Ordenanza de Exención Transitoria de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de San Isidro, departamento de Cabañas.....	28-29
--	-------

Estatutos de las Asociaciones de "Mujeres Emprendedoras para el Desarrollo de Santa Clara" y "Comunal Caserío Tihuilocoyo" y Acuerdos Nos. 6 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa Clara y Santiago Nonualco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	30-43
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	44
Aceptación de Herencia.....	44-45
Herencia Yacente.....	45

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	46-48
Herencia Yacente.....	48

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	49-63
Aceptación de Herencia.....	63-78
Herencia Yacente.....	78
Título de Propiedad.....	78-79
Título Supletorio.....	80-85
Cambio de Nombre.....	85
Nombre Comercial.....	85-86
Convocatorias.....	86-88
Reposición de Certificados.....	88-90
Patente de Invención.....	90-92
Edicto de Emplazamiento.....	92-95

DECRETO No. 001

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I- Que es obligación del Municipio realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- II- Que El Salvador y especialmente el Municipio de San Isidro, departamento de Cabañas, está siendo objeto de los efectos negativos que actualmente está produciendo la crisis económica mundial, ocasionando disminución del poder adquisitivo de los contribuyentes Municipales, generando que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias repercutiendo en la recaudación de tasas y en el aumento de la mora tributaria.
- III- Que de conformidad a los artículos 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial, el cual actualmente se ha incrementado con motivo de la crisis económica mundial antes relacionada, ocasionando a esta Municipalidad un aumento de contribuyentes en situación de mora.
- IV- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de contribuyentes morosos y así regularicen su situación en el pago de los respectivos tributos municipales.
- V- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales y lograr una mayor recaudación de tributos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Municipio de San Isidro, departamento de Cabañas, en uso de las facultades que le confiere los artículos 203 y 204 Nos. 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículo 3 numerales 1 y 5, artículo 6-A; artículo 30 numeral 4, artículo 31 numeral 4 y 32 del Código Municipal.

DECRETA La siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES
DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

Art. 1.- Se concede un plazo de SESENTA DÍAS contado a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que las personas naturales o jurídicas en calidad de sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas a favor del Municipio de San

Isidro, puedan efectuar los pagos de estas, gozando del beneficio de exención de pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando Calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, se encuentren en situación de Mora de las Tasas Municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes o que lo hagan dentro de la Vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la Presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria de este Municipio, gozar de los beneficios de esta, estableciendo al efecto el Correspondiente Plan de Pago, el cual no podrá exceder el plazo de doce meses.
- d) Los contribuyentes que se encuentren en Proceso de Cobro Judicial al entrar en vigencia esta Ordenanza y que no se haya Decretado la Sentencia Definitiva, podrán solicitar a la Administración Tributaria de este Municipio, el goce de los beneficios de esta.
- e) Los que habiendo Obtenido Resolución favorable de Concesión de Facilidades de Pago de los Tributos causados y que hayan Suscrito el correspondiente Convenio, Gozarán de los Beneficios para las cuotas Pendientes de Pago.
- f) A aquellos que hayan Incumplido el Convenio de Pago Suscrito y no se les haya Iniciado el Cobro Judicial, podrán Gozar de los Beneficios que concede esta Ordenanza, solicitando a la Administración Tributaria de este Municipio, goce de dichos Beneficios, estableciendo al efecto, el correspondiente Plan de Pago, el cual no podrá exceder del Plazo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza.
- g) Los Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Municipal que tengan Bienes Inmuebles dentro de la Jurisdicción del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, que reciben Servicios Públicos que presta esta Municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito dentro del Plazo Legalmente establecido en la Unidad de Catastro Municipal, ni se les haya Calificado como Contribuyentes.
- h) Las personas que hayan Adquirido bienes Inmuebles situados en la jurisdicción de este Municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito, dentro del Plazo Legalmente establecido en la Unidad de Catastro Municipal, lo hagan dentro de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. GUSTAVO ADOLFO ANDRADE IRAHETA,

RONY ENMANUEL HERNÁNDEZ ASENCIO,

ALCALDE MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL.

E CABAÑAS.

Dicial, para que las
Municipio de San